

San Miguel, 20 ABR. 2015

1601720

RES. DJU16.00 N° Ex _____/

VISTOS, la presentación de fecha 10.04.2015 de **MARIO JORGE CORRALES PAUCHARD**, [REDACTED], mediante la cual solicita condonación a la sanción aplicada según Acta de Denuncia de Infracción folio 25082915 de 25/08/2014 por no reconstituir libro de compraventas, sancionado en conformidad con el N° 16 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$ 126.660.- según giro folio 120027814 de 11/09/2014.

CONSIDERANDO:

Que, el contribuyente pudo acogerse al Plan Simplificado, según Circular N° 01/2004, quedando la multa en \$ 42.220.-

Que, a la fecha según información del SIIC no consigna anotaciones negativas.

Que, el contribuyente solicita acogerse a la condonación del plan simplificado.

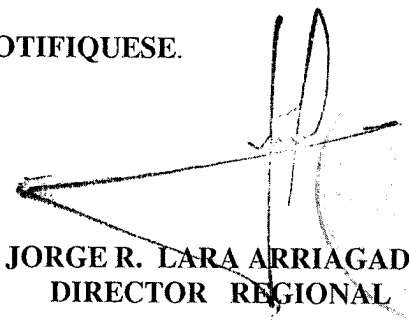
Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO, para lo cual se aplicarán extemporáneamente los criterios contenidos en la Circular N° 01 de 2004.

CONDONASE el 60% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


JORGE R. LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL